



CIRCULAR N.º 7/2024

EMISOR: SECRETARIA GENERAL

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASUNTO: COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE CLUB - NORMATIVA

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.

Alicia García
Secretaria General FETRI



NORMATIVA DE COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE CLUB

Artículo 1.- Concepto.

Se entiende por compensación por cambio de club las cantidades a favor de un club deportivo (club de origen) por la labor desarrollada con un/a deportista y que deberán ser satisfechas por otro club deportivo (club de destino) en el caso de que un/a deportista cumpla unos requisitos y pase a adscribirse a dicha entidad.

Artículo 2.- Exigibilidad.

1.- Resultará exigible el abono de la cantidad por compensación por cambio de club únicamente en los casos en los que se cumplan los requisitos y supuestos expresamente previstos en esta Normativa.

2.- El abono de la compensación prevista en esta Normativa se entiende sin perjuicio de otras reclamaciones de cantidades, fuera del ámbito federativo, que pudiesen resultar de aplicación (ejemplo: existencia de contratos de deportista profesional con cláusula de rescisión o contratos privados entre clubes y deportistas, etc.).

Artículo 3.- Criterios aplicables para la determinación de la compensación por cambio de club

1.- La exigencia de la compensación prevista en esta Normativa vendrá determinada por la concurrencia de los siguientes criterios:

- a) Se podrá llegar a percibir compensación por cambio de club por deportistas que tengan 14 años o más.
- b) Los/as deportistas de más de 23 años tendrá la consideración del código más alto o superior de la TABLA II a efectos del cálculo.
- c) Se podrá llegar a percibir compensación por cambio de club cuando él o la deportista haya militado las dos últimas temporadas en el club de origen para deportistas hasta Sub23 y las últimas tres temporadas para deportistas por encima de los 23 años.
- d) Se podrá llegar a percibir compensación por cambio de club cuando él o la deportista haya participado con el club de origen en alguna competición de las previstas en la TABLA I, en cualquiera de las tres últimas temporadas. Se entiende que un o una deportista ha participado cuando, además de haber sido inscrito, ha tomado parte en alguna de las competiciones.
- e) Se podrá llegar a percibir compensación por cambio de club exclusivamente por la acreditación de resultados de los que figuran en la TABLA I.

2.- Si él o la deportista abandona el club de origen para pasar a ser independiente no se generará el derecho por dicha entidad a percibir la cantidad correspondiente. No obstante, si durante la temporada en que es independiente él o la deportista pasase a ser inscrito/a por un club de destino, éste deberá abonar la cantidad correspondiente a compensación por cambio de club.

Para tener la consideración de club de origen a efectos de lo previsto en la presente normativa, el o la deportista deberá haber dispuesto de licencia o derechos federativos a favor de dicha entidad durante la totalidad de la última temporada. Por ello, no se considerará a estos efectos club de origen la entidad en la que, pese a haber militado el o la deportista parte de la última temporada, se le hubiese concedido la carta de libertad a dicha persona para poder pasar a ser independiente.

3.- Si en la temporada posterior a la de abandono, el o la deportista que en la temporada anterior fuese independiente pasa a integrarse en un club de destino, éste no vendrá obligado a abonar al club de origen la cantidad correspondiente. Es decir, cuando un o una deportista esté íntegramente una temporada completa sin militar o representar a un club distinto al de origen, por haber sido independiente, dicha entidad perderá el derecho a exigir la cantidad correspondiente.

4.- La cantidad resultante del cálculo de compensación por cambio de club en aplicación de lo establecido en el siguiente artículo de la normativa deberá incrementarse en el caso de que el club de origen sea una escuela que en la última temporada (2024, en este caso) tenga la consideración de "Escuelas de Excelencia" de la FETRI. En concreto, la cantidad resultante en tales casos se incrementará conforme a los siguientes porcentajes:

- 10% más para el Nivel Bronce
- 20% más para el nivel Plata
- 30% más para el Nivel Oro

Artículo 4.- Cálculo de la compensación en concepto de cambio de club.

La compensación económica se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$X = (N + C + R) \times P$$

Donde:

- X: Cuantía (en euros) de la compensación económica a abonar por el club de destino.
- N: Número de años consecutivos de permanencia en el club de origen. La pertenencia a un club vendrá determinada por la tenencia de la licencia federativa a favor de dicha entidad, para lo cual se tomarán como referencia los certificados válidamente emitidos por las federaciones autonómicas de triatlón en las que estén adscritos o afiliados los clubes¹.

¹ Para que un/a deportista quede vinculado a un club deportivo podrán darse cualquiera de los siguientes supuestos:

- C: Número de puntos que le corresponden al o a la deportista en función de su categoría de edad, conforme a la TABLA II.
- R: Número de puntos que le corresponden al o a la deportista por la suma de la mejor competición en cualquiera de las tres últimas temporadas, es decir, haber participado al menos uno de los años según las competiciones de la Tabla I.
- P: Importe correspondiente al precio medio total de la licencia federativa de la categoría en la que milita el o la deportista en la temporada del cambio de club. A tal efecto, la FETRI publicará anualmente para cada categoría el valor de P.

Ejemplo:

$$X=(N+C+R) \times P$$

N= 6, años consecutivos en el club de origen

C= 5, deportista correspondiente a la categoría cadete

R= 6 (4, por top-15 en campeonato de Europa en el año anterior + 2 por top-2 en campeonato de España en el año actual).

P= 25, media de precio licencia federativa en la categoría cadete en la temporada en curso.

$$X = (6 + 5 + 6) \times 25 = 425 \text{ €}$$

A la cantidad total resultante se le incrementará el 21% correspondiente al I.VA..

Artículo 5.- Plazos de Compensación por Cambio de Club.

a) Deportistas vinculados a clubes deportivos, estando tal persona y entidad integrados en la misma Federación Autonómica: En la licencia federativa expedida por la Federación Autonómica deberá constar expresamente la adscripción del o de la deportista al club deportivo.

b) Deportistas vinculados a clubes deportivos, no estando tal persona y entidad integrados en la misma Federación Autonómica: En tal caso deberá constar la existencia de los siguientes documentos:

La licencia federativa autonómica como deportista independiente emitida por la Federación Autonómica a la que se encuentre adscrita el deportista.

El documento presentado por el club deportivo en el que se materialice la correspondiente adscripción federativa del deportista con dicha entidad.

- Publicación de la Circular de la Normativa de Compensación por cambio de club con la apertura de solicitudes: 22 de noviembre de 2024.
- Cierre de solicitudes de Compensación por Cambio de Club: 1 de diciembre de 2024.
- Publicación de la Resolución provisional de Compensación por Cambio de Club y apertura de plazo de Reclamación contra la resolución provisional: 10 de diciembre de 2024.
- Cierre del periodo de reclamaciones frente a la Resolución provisional: 17 de diciembre de 2024.
- Resolución de reclamaciones presentadas y publicación de la Resolución definitiva: 18 de diciembre de 2024.

Artículo 6.- Renuncia o modulación respecto de la compensación por cambio de club.

La percepción de la compensación económica resultante de la aplicación de la fórmula contenida en el anterior artículo estará disponible para el club de origen, el cual podrá renunciar, total o parcialmente, a la cantidad o importe que le llegaría a corresponder en base a lo dispuesto en esta Normativa. La forma en la que se llevará a cabo la renuncia o modulación respecto de la compensación por cambio de club será la que expresamente se indica en esta Normativa.

Artículo 7.- Supuestos excepcionales de inexigibilidad de la compensación por cambio de club.

1.- Quedará dispensado de abonar cantidades por compensación por cambio de club, el club de destino que llegue a acreditar fehacientemente ante la FETRI que el cambio de club de un o una deportista viene motivado por un supuesto excepcional previsto en este artículo.

2.- Constituye un supuesto excepcional que conlleva la inexigibilidad de la compensación por cambio de club exclusivamente el cambio de residencia por motivos laborales o de estudios, tanto del o de la deportista como de sus progenitores, que conlleven en todo caso un cambio de residencia a un municipio de otra provincia.

3.- Quedan expresamente excluidos de los supuestos excepcionales que suponen la inexigibilidad de la compensación por cambio de club, estando sujetos al pago de la compensación por cambio de club, los casos en los que:

a) los o las deportistas fuesen contratados por el club de destino, y ello con independencia de la modalidad contractual y el objeto de la contratación.

b) los o las deportistas se desplazasen a cursar estudios o cualquier tipo de formación que sea desarrollada en un centro, público o privado, que disponga de un club adscrito a una federación deportiva de triatlón.

4.- Únicamente podrá mediar un supuesto excepcional que supone la inexigibilidad de la compensación de cambio de club cuando el o la deportista se incorpore o pase a militar en un club de destino de la provincia de su nueva residencia.

5.- Corresponde al o a la deportista y al club de destino acreditar documentadamente ante la FETRI que median los requisitos y condiciones que son exigidas en este precepto para considerar la existencia de un supuesto excepcional que supone la inexigibilidad de la compensación por cambio de club. La falsedad de la documentación aportada por una persona o entidad con el fin de evitar el pago de la cantidad correspondiente a la compensación por cambio de club, además de suponer el deber de ser abonada en los términos previstos en esta Normativa, será puesta en conocimiento del órgano disciplinario de la FETRI para que, en su caso, sean depuradas las responsabilidades en que se hubiesen podido incurrir.

Artículo 8.- Supuestos de recuperación parcial de la compensación por cambio de club abonados.

Cuando el club de destino haya pagado por un o una deportista una cantidad correspondiente a la compensación por cambio de club, dicha entidad tendrá derecho a exigir que le sea abonada el 50% de la misma en el caso de que en la siguiente temporada aquel o aquel pase a formar parte de otro club, sea o no el club de origen. La recuperación de cantidades, con el límite del 50% indicado, solo serán exigibles respecto de importes efectivamente abonados. Con el fin de poderse conocer previamente por los clubes deportivos las cantidades abonadas por deportistas en concepto de compensación por cambio de club, la FETRI publicará los importes satisfechos correspondientes a la temporada anterior.

Artículo 9.- Procedimiento para la exigencia, pago y cobro de las cantidades correspondientes a compensación por cambio de club.

1.- Los clubes que tengan deportistas susceptibles de generar el cobro de compensación por cambio de club en base a lo previsto en esta normativa, deberán enviar a la FETRI debidamente cumplimentado el modelo de documento establecido al efecto con anterioridad al 1 de diciembre de la temporada en curso. La consecución de cualquier logro o resultado deportivo por parte de un o una deportista en el club de origen en la temporada en curso con posterioridad al 1 de diciembre supondrá el derecho de dicha entidad a actualizar el importe de la cantidad exigible en concepto de compensación por cambio de club.

2.- La no remisión del documento referido en el apartado anterior dentro del citado plazo establecido al efecto conllevará la imposibilidad de poder llegar a exigir el pago de cantidades por compensación por cambio de club en el caso de que un o una deportista pase a formar parte en la siguiente temporada de otro club deportivo. No se admitirá la solicitud o reclamación de cantidades formativas que no hayan sido presentadas en el correspondiente documento oficial elaborado al efecto por la FETRI dentro del plazo que aparece previsto en este artículo. Las solicitudes que fuesen presentadas fuera del plazo expresamente previsto en esta normativa serán inadmitidas.

3.- Una vez se compruebe la documentación presentada en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, la FETRI establecerá (con expresa remisión a las federaciones autonómicas) el listado provisional con los casos en que, respecto de dicha temporada, se genera el derecho a percibir cantidades en concepto de compensación por cambio de club. El listado publicado contendrá los siguientes datos: club de origen, deportistas, importes a ser abonados en su caso por compensación por cambio de club, y desglose de la fórmula aplicada.

4.- Frente al listado provisional publicado, las personas o entidades podrán presentar la correspondiente solicitud de revisión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de su publicación.

5.- Caso de no haber solicitudes de revisión o, habiéndose resuelto las existentes, la FETRI publicará el listado definitivo con los casos en que, respecto de dicha temporada, se genera el derecho a percibir cantidades en concepto de compensación por cambio de club. La publicación será realizada a través de la correspondiente Circular.

6.- El club de destino para poder proceder a dar de alta al o a la deportista en la FETRI, deberá depositar un talón a nombre del club de origen o el remitir el justificante de ingreso bancario a nombre del club de origen. El citado pago deberá acreditarse documentadamente ante la FETRI para dar de alta al o a la deportista.

7.- Si el club de destino no cumpliera lo previsto en el apartado precedente de este artículo, el o la deportista figurará como independiente, quedando la incorporación a aquella entidad condicionada al abono de la cantidad a través de los medios de pago señalados.

Artículo 10.- Competencia para conocer y resolver todos los casos relacionados con compensación por cambio de club.

1.- Se constituye en el seno de la FETRI una Comisión de Resolución. Dicha Comisión será colegiada, estando formada por cinco miembros: el o la secretario/a general, el o las jefes de área de competiciones y de alta competición, el o la responsable del departamento jurídico, y un o una miembro designado por la Comisión Delegada de entre sus miembros. La citada Comisión será la competente para conocer y resolver cualquier asunto relacionado con la solicitud y pago o cobro de compensaciones previstas en esta Normativa; y, en general, para acordar cuanto proceda en relación con el contenido del presente cuerpo reglamentario, bien sobre su interpretación, bien sobre la resolución de cualquier asunto o supuesto que en relación con dicha materia se llegase a plantear. Las decisiones o resoluciones de dicha Comisión en materia de compensación por cambio de club agotan la vía federativa, sin que frente a las mismas se pueda presentar recurso alguno dentro de la FETRI.

2.- En casos excepcionales, a la vista de las especiales circunstancias concurrentes en un supuesto de hecho concreto, la Comisión de Resolución podrá motivadamente disponer cuanto entienda oportuno en relación con la exigibilidad de cantidades en conceptos de compensación por cambio de club, pudiendo llegar a modularse los criterios o importes previstos en esta norma en base a criterios de equidad.

Disposición Adicional Primera

Anualmente, dentro del último cuatrimestre y en cualquier caso antes del 1 de diciembre, se publicarán las Tablas I y II a las que se hace referencia en la presente Normativa. Dichas Tablas serán aprobadas por la Comisión Delegada de la FETRI y publicadas a través de la correspondiente Circular. En el caso de que en una determinada anualidad no se llegasen a establecer o publicar las citadas Tablas, resultarán de aplicación las que hubiesen estado vigentes en la temporada precedente.

Disposición Adicional Segunda



Las referencias y remisiones que se contienen en el presente Normativa se refieren a las actualmente vigentes y a las que en el futuro pudieran sustituirlas.

Disposición Derogatoria

Esta Normativa deroga cuantos otros documentos o disposiciones anteriores en el seno de la FETRI hubiesen resultado de aplicación con anterioridad a la entrada en vigor del presente cuerpo reglamentario en lo relativo a derechos de formación.

Disposición Final

La presente Normativa entrará en vigor, adquiriendo vigencia y eficacia, tras de su aprobación por la Comisión Delegada de la FETRI.



TABLA I - CÓDIGOS DE RESULTADOS EN COMPETICIONES Y DE CATEGORÍAS

COD	COMPETICIÓN	CATEG	TOP
10	Convocatoria Oficial JJOO		
10	Convocatoria Oficial JJOO RELEVOS MIXTOS		
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO/WTS TRIATLON	ELITE	
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO TRIATLON	SUB23	TOP 15
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO TRIATLON	JUNIOR	TOP 15
10	Convocatoria Oficial COPA MUNDO TRIATLON	ELITE	TOP 15
10	Convocatoria Oficial COPA EUROPA TRIATLON	ELITE	TOP 8
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO RELEVOS MIXTOS	ELITE	TOP 8
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO RELEVOS MIXTOS	SUB23	TOP 8
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO RELEVOS MIXTOS	JUNIOR	TOP 8
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO MULTISPORT	ELITE	TOP 5
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO MULTISPORT	SUB23	TOP 5
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO MUNDO MULTISPORT	JUNIOR	TOP 5
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA TRIATLON	ELITE	TOP 15
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA TRIATLON	SUB23	TOP 10
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA TRIATLON	JUNIOR	TOP 10
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA RELEVOS MIXTOS	ELITE	TOP 5
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA RELEVOS MIXTOS	JUNIOR	TOP 5
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA RELEVOS MIXTOS	YOUTH	TOP 3
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA YOUTH TRIATLON	YOUTH	TOP 10
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA MULTISPORT	ELITE	TOP 3
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA MULTISPORT	SUB23	TOP 3
10	Convocatoria Oficial CAMPEONATO EUROPA MULTISPORT	JUNIOR	TOP 3
10	Convocatoria Oficial PRUEBAS INTERNACIONALES RELEVOS MIXTOS		TOP 5
4	Campeonato de España de Triatlón (Estándar)	ELITE	TOP 10
4	Campeonato de España de Triatlón (Sprint)	ELITE	TOP 5
4	Campeonato de España de Triatlón por Relevos Mixtos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Duatlón por Clubes	EQUIPO A/ELITE	TOP 3

3	Campeonato de España de Triatlón Super Sprint por Relevos/Parejas	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón SuperSprint por Clubes	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón SuperSprint por Clubes 2x2	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Copa del Rey y Copa de la Reina de Triatlón	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón por Relevos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón por Clubes	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón Larga Distancia	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón de Media Distancia	ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Duatlón	ELITE	TOP 5
3	Campeonato de España de Duatlón de Media Distancia	ELITE	TOP 3
3	Campeonato de España de Triatlón - SUPER SPRINT	CADETE	TOP 4
3	Campeonato de España de Triatlón - SUPER SPRINT	JUVENIL	TOP 4
3	Campeonato de España de Triatlón - SUPER SPRINT	JUNIOR	TOP 4
3	Campeonato de España de Triatlón - SPRINT	JUVENIL	TOP 4
3	Campeonato de España de Triatlón - SPRINT	JUNIOR	TOP 4
3	Campeonato de España de Triatlón Olímpica	SUB23	TOP 4
3	Campeonato de España de Triatlón Sprint	SUB23	TOP 4
2	Campeonato de España de Duatlón por Relevos Mixtos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón Contrarreloj por Equipos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón por Relevos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón SuperSprint por Relevos/Parejas	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón SuperSprint por Clubes	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón SuperSprint por Clubes 2x2	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón por Relevos Mixtos de Talentos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón Contrarreloj por Equipos de Talentos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duatlón por Relevos de Talentos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos de Talentos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón por Relevos de Talentos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón por Relevos Mixtos de Talentos	EQUIPO A/ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Acuatlón	ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Acuatlón	CADETE	TOP 3
2	Campeonato de España de Acuatlón	JUVENIL	TOP 3
2	Campeonato de España de Acuatlón	JUNIOR	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón Cros	ELITE	TOP 3

2	Campeonato de España de Triatlón Cros	CADETE	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón Cros	JUVENIL	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón Cros	JUNIOR	TOP 3
2	Campeonato de España de Triatlón de Invierno	ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duetlón Cros	ELITE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duetlón Cros	CADETE	TOP 3
2	Campeonato de España de Duetlón Cros	JUVENIL	TOP 3
2	Campeonato de España de Duetlón Cros	JUNIOR	TOP 3
2	Campeonato de España de Duetlón - SUPER SPRINT	CADETE	TOP 4
2	Campeonato de España de Duetlón - SUPER SPRINT	JUVENIL	TOP 4
2	Campeonato de España de Duetlón - SUPER SPRINT	JUNIOR	TOP 4
2	Campeonato de España de Duetlón Sub-23	SUB23	TOP 3
2	Campeonato de España de Duetlón Junior distancia Sprint	JUNIOR	TOP 4
1	Campeonato de España de "Swim-Run" (Acuatlón Cros)	GGEE	TOP 3
1	Campeonato de España de Triatlón Gravel	GGEE	TOP 3
1	Campeonato de España de Aquabike Media Distancia	GGEE	TOP 3

TABLA II - CATEGORÍAS

CÓDIGO	CATEGORÍA
8	MÁS DE 23 AÑOS
8	SUB23
8	JUNIOR
6	JUVENIL
6	CADETE

TABLA III – MEDIA PRECIO DE LICENCIA

CATEGORÍA	PRECIO
CADETE	34,58 €
JUVENIL	41,37 €
JUNIOR	62,84 €
SUB23	79,63 €
Más de 23 años	79,63 €

DESCARGAR ANEXO 1